

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CATE-GADCCC-0087-2026

Lic. Astrid Mariuxy Torres Marquez  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR  
CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal I). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el *Servicio Nacional de Contratación Pública* creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP prevé: Obligaciones de los proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece **Obligaciones de las entidades contratantes.**- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento..

**Que**, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.**- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y

la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

**Que**, el artículo 82.- del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

**Que**, el artículo 173 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente "Catálogo Electrónico", el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

**Que**, con fecha 25 de febrero de 2026, mediante Memorando Nro. 0132-DDES-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a los encargados de las diferentes unidades y proyectos solicita "...Elaboración de Etapa Preparatoria: de procesos contemplados en el POA y PAC"

**Que**, con fecha 21 de abril de 2026, mediante Requerimiento de Contratación Nro. GADCCC-CCG-011-2026, elaborada por la Responsable del Area requirente Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, y aprobada por el Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, en el que justifican *la ejecución del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", con la finalidad de dotar oportunamente de los recursos necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios administrativos y sociales que se prestan en dichos centros...*

**Que**, con fecha 21 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. 008-CCG-GADCCC-2026, suscrito por Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, dirigida al Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita, Certificación PAC Y CATALOGO ELECTRONICO... *Dicha certificación es esencial para continuar con el proceso de contratación y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El inciso 2 del artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios."*



**Que**, con fecha 22 de abril de 2026, mediante Verificación Catalogo Electrónico Nro. 0068-CP-GADCCC-2026, suscrita por el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, certifica “*Que conforme a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>, se determina que los bienes requeridos Si se encuentran catalogados, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.*”

**Que**, con fecha 21 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. 009-CCG-GADCCC-2026, suscrito por Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, dirigida a la Ing. Mercedes Patricia Avila, Guardalmacén solicita, certificación de stock de bodega...

**Que**, con fecha 23 de abril de 2026, mediante Memorando 087-GM-GADCCC-2026, suscrito por Ing. Mercedes Patricia Avila, Analista de Control de Bienes, Certifica “*...me permito poner a conocimiento de Usted, una vez revisado el sistema Informático (SIGAME), y realizar una constatación física, no existe en stock Institucional lo solicitado anteriormente para los Centros Gerontológicos...Así mismo solicito, el bien sea presupuestado de acuerdo al catálogo bienes e inventarios del Ministerio de Finanzas.*”

**Que**, con fecha 27 de abril de 2026, mediante Informe de Determinación de la Necesidad Nro. GADCCC-CCG-12-2026, elaborado por Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, y autorizado por Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, concluye “*...La contratación propuesta responde a la necesidad institucional de adquirir materiales de oficina, debidamente identificada mediante un diagnóstico que evidencia la insuficiencia de insumos administrativos en las dependencias y Centros Gerontológicos del cantón. Esta adquisición permitirá fortalecer la gestión operativa y administrativa, asegurando el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y contribuyendo indirectamente a mejorar la atención y los procesos de apoyo dirigidos a los adultos mayores...*”

**Que**, con fecha 27 de abril de 2026, mediante Especificaciones Técnicas, elaboradas por Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, y autorizado por Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que tienen como alcance “*...Garantizar la adquisición oportuna y adecuada de materiales de oficina para los centros gerontológicos de Zumbi y Panguintza, con el fin de fortalecer la gestión administrativa, optimizar los procesos operativos y asegurar la prestación eficiente y de calidad de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores del cantón Centinela del Cóndor. Desde el inicio del proceso de contratación, se establecerán criterios claros para la selección del proveedor...*”

**Que**, con fecha 27 de abril de 2026, mediante Oficio N° 063-CCG-GADCCC-2026, elaborado por Lic. Leydi Yanela Macas Jaramillo, Coordinadora del Proyecto Adulto Mayor, dirigida al Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, menciona “*...me permito adjuntar al presente la*



*documentación habilitante para continuar con el proceso denominado "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR..."*

**Que**, con fecha 22 de abril de 2026, mediante CERTIFICACION PAC-0015-2026-ACP, suscrita por el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en la que certifica *"...una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2028, se determina que el "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR"...Si se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2026."*

**Que**, con fecha 29 de abril de 2026, mediante Memorando No. 0260-DDES-GADCCC-2026, suscrita por Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la Lic. Astrid Mariuxi Torres Marquez, Directora Administrativa y Servicios Corporativos, solicita *"...la publicación para continuar con el proceso de adquisición...Nota aclaratoria: por un error de digitación en el expediente se encuentra la palabra "ADQUISICION" cuando lo que se refiere es a "ADQUISICION", por lo tanto en todo el texto donde se encuentre "ADQUISICION" léase "ADQUISICION"..."*

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros para cumplir con las obligaciones que se deriven para este proceso con cargo a las partidas presupuestarias: **Nro. 2.2.2.7.3.08.04**, con denominación Materiales de Oficina; mediante compromiso presupuestario N° 485, emitido por el Director Financiero, de fecha 28 de abril de 2026.

**Que**, con fecha 29 de abril de 2026, mediante Memorandum 0166-DA-GADCCC-2026, suscrito por Lic. Astrid Mariuxi Torres Marquez, Directora Administrativa, dirigida al Procurador Sindico, solicita *"...Por medio del presente expreso mi saludo cordial, estimado director dando atención a la petición del Memorandum No.0260-DDES-GADCCC-2026 realizado por el Ing. Pablo Cisneros para la contratación del proceso "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR" de Catálogo Electrónico. En referencia al documento mencionado, solicito a usted muy comedidamente se sirva elaborar la Resolución Administrativa para la ejecución de dicho trámite. Administrador del proceso Psic. Cristian Jiménez...Solicito se considere la aclaratoria realizada por el Ing. Pablo Cisnero quien indica que existe un error de digitación en el expediente presentado. ..."*

**Que**, mediante resolución administrativa número 0240-SC-2025, suscrita por el Ing. Segundo Sarango, alcalde del GADCCC, de fecha 24 de septiembre del 2025, resuelve delegar a la Lcda. Astrid Mariuxy Torres Márquez, directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor, las atribuciones en los procedimientos de Ínfima Cuantía y Catalogo Electrónico.



Con estos antecedentes en calidad de Directora Administrativa delegada del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

**RESUELVE:**

**Art. 1 AUTORIZAR.** – El inicio del proceso de Catalogo Electrónico para la " **ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ZUMBI Y PANGUINTZA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CONDOR CENTINELA DELDEL CONDOR.**", con un presupuesto de \$1.080,34 (MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 34 /100) MAS IVA, cuyo pago se lo realizará contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante a cargo de la partida presupuestaria destinada para el efecto previo a la presentación de los siguientes documentos: acta de entrega recepción, garantía técnica, factura correspondiente y Certificado de la Cuenta Bancaria; Documentos: Ruc, Cedula y certificado de votación y Convenio marco, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 2 DESIGNAR.** - Al Lic. Cristian Andersson Jiménez Delgado, Psicólogo, como administrador de las órdenes de compra de Catalogo Electrónico.

**Art. 3 CUMPLIR.** - Con los términos y condiciones establecidos en los Convenios, Marcos respectivos para la contratación de dichos (bienes o servicios).

**Art. 4 DISPONER.** – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas iniciar el proceso de adquisición por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 5 .- AUTORIZAR** al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado, en el despacho de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, el veintinueve de abril de 2026. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Lic. Astrid Mariuxy Torres Marquez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**



Gobierno Autónomo Descentralizado

**CENTINELA  
DEL CÓNDOR**



**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por Lic. Astrid Mariuxy Torres Marquez, Directora Administrativa del GADCCC, el veintinueve de abril de 2026.  
**LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica	